



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0179-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 21 de setiembre de 2023.

VISTO:

Informe N° 530-2023/WDD-DMIPyEM/GIDUR//GM-MDV/LC del Ing. Willy Dalens Delgado – Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico; Informe N° 02448-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 07/09/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorándum N° 211-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 08/09/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 078-2023-OSLP-MAQV-MDV/LC del 14/09/2023, del Ing. Miguel Ángel Quiñonez Valdez - Inspector de Obra; Informe N° 981-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 18/09/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 18/09/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 0439-2023-OPP-MDV/LC del 31/07/2023, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 04/08/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 440-2023/GIDUR-DMIPyEM/MDV-LC del Ing. Willy Dalens Delgado - Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico; Informe N° 02019-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 10/08/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorándum N° 171-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 10/08/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 063 y 075-2023-OSLP-IO/RLL/MDV/LC, del Ing. Ricardo León Lara - Inspector de Obra; Informe N° 804-955-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 0546-2023-OPP-MDV/LC del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 19/09/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 191-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 20/09/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, las actividades de mantenimiento contienen gastos corrientes necesarios para asegurar la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos y administrativos, que tienen carácter permanente y continuo, programado para el logro de los objetivos institucionales del año 2023; para su ejecución se debe tomar en referencia lo regulado por la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de la Obras Públicas por Administración Directa** que en su numeral 1 del Artículo 1 señala: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", de igual manera el numeral 3 prescribe: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el expediente técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente la memoria descriptiva especificaciones técnicas planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra".

Que, respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Vigésima Tercera disposición **complementaria final de la Ley 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año**

fiscal 2023, el mismo que establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 0133-2023-GM-MDV/LC de fecha 02/08/2023, donde se aprobó la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC - "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", respecto al procedimiento de la ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE PROYECTO, en el numeral 7.5) establece los siguientes: 7.5.1. La elaboración de fichas técnicas de mantenimiento de proyecto.

a) La elaboración de fichas técnicas de mantenimiento de proyecto está a cargo de la DMIPEM, mediante el equipo de profesionales en planta o por servicio de consultoría, en ambos casos se debe asignar recursos humanos competentes de acuerdo a la naturaleza de la intervención, los cuales deberán estar debidamente colegiados y habilitados, b) La División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, es la responsable de formular los términos de referencia cuando se contrate la elaboración de fichas técnicas de la actividad de mantenimiento de proyecto por externo; de la misma forma elabora el analítico del costo de elaboración de la ficha técnica, c) El profesional o profesionales proyectistas que participan en la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento de proyecto, son los responsables de la calidad, la pertinencia y dimensionamiento de las actividades o partidas consideradas de acuerdo al estado en que se encuentra la infraestructura pre existente, los que estarán acorde a las normas técnicas y legales, d) Los recursos destinados para la elaboración y aprobación de la ficha técnica de mantenimiento de proyecto deberán constar en el analítico de costo indirecto y su uso es exclusivamente para este fin. 7.5.2. Contenidos de una ficha técnica de mantenimiento de proyecto.

Las Fichas Técnicas de Mantenimiento deberán contar con los siguientes contenidos mínimos, sin ser limitativos:

a) Índice de Contenidos, b) Resumen ejecutivo, c) Estado situacional de la infraestructura a intervenir o inventario de condición (Diagnóstico) y reseña de datos importantes de la misma, d) Memoria Descriptiva, e) Modalidad de Ejecución, f) Hoja de Metrados, g) Presupuesto, h) Presupuesto Analítico, i) Análisis de Costos Unitarios, j) Especificaciones Técnicas, k) Cronograma de ejecución, l) Relación de Insumos, m) Plan de seguridad de la actividad, n) Planos y/o croquis, o) Registro fotográfico, p) Anexos.

En el presupuesto de una actividad de mantenimiento se debe consignar el costo total de la actividad y la duración del mismo en meses (cronograma), indicando las etapas del proceso de construcción.

La estructura del pie de presupuesto debe considerar los siguientes: Costo Directo, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Gastos de Elaboración de Ficha técnica, Presupuesto Total: CD+GG+GS+GFT (). 7.5.3. De la evaluación de la ficha técnica de mantenimiento de proyecto.

a) La DMIPEM hace la entrega de la ficha técnica de mantenimiento de proyecto con todos los contenidos mínimos y demás requisitos de presentación para su revisión y aprobación, el documento con el que se remite la ficha técnica es cursado a la GIDUR, y luego ser remitida para evaluación a la OSLP, b) La OSLP realizará la revisión y evaluación de la Ficha técnica, asignando un supervisor de estudios competente, colegiado y debidamente habilitado, c) El plazo máximo para emitir informe de la revisión de la ficha técnica por parte de los evaluadores de estudios es de 7 días hábiles. Como resultado de la revisión y verificación física de la infraestructura materia de intervención, elevará el informe cuyo resultado puede ser: a) Aprobatorio, de encontrarlo conforme, en cuyo caso se prosigue con el trámite para su aprobación mediante acto resolutorio. El informe de la OSLP es de conformidad de la Ficha técnica, en relación a las normas técnicas y legales. En señal de conformidad el o los evaluadores de estudios que intervienen sellan y firman en todas las páginas de la ficha técnica. El informe que acompaña a la ficha técnica es cursado a la OSLP el mismo que emite opinión técnica de aprobación, para su remisión a la GIDUR, b) Observado, de encontrarse errores, omisiones, recomendaciones y aclaraciones; en cuyo caso se devuelve la ficha técnica para la absolución de observaciones y/o implementación de recomendaciones. El informe es cursado a la DMIPEM con copia para conocimiento de la GIDUR. El plazo máximo para el levantamiento de observaciones es de 5 días hábiles, excepcionalmente y con justificación de acuerdo a la complejidad de las observaciones el Director de la OSLP dispondrá de mayor plazo, sin que se exceda los 10 días hábiles, c) Rechazado, cuando no se encuentre dentro de los parámetros técnicos y normas legales; también en casos de advertirse que representa un riesgo inminente para el personal, equipos, usuarios o al medio ambiente. Se debe tomar en cuenta también que el servicio al cual está destinado tenga la demanda adecuada de los usuarios y que los gastos operativos sean cubiertos con la tarifa, o que estén debidamente presupuestados. Se rechazará cuando las condiciones de la infraestructura hayan sido declaradas en alto riesgo o de inhabilitabilidad. En este caso se remitirá el informe a la OSLP y ésta a su vez remitirá a la GIDUR, pudiendo de acuerdo a criterio ponerlo en conocimiento de Gerencia Municipal, d) En todas las fichas técnicas de mantenimiento de proyecto se debe considerar los tiempos razonables para elaboración del informe de compatibilidad y el tiempo que demanda la provisión de los bienes y servicios verificando el tipo de adquisición conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento y las directivas vigentes en la Entidad. Los bienes y servicios inclusive deben solicitarse antes del inicio de la ejecución física, es decir previo a que corra el cronograma de ejecución; con la finalidad de no incurrir en mayores costos directos e indirectos, retrasos injustificados, paralizaciones, las que podrían dar lugar a ampliaciones de plazo. 7.5.4. De la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento de proyecto.

a) Una vez emitido el informe técnico de conformidad del evaluador de estudios mediante el cual aprueba la ficha técnica, la OSLP remite opinión favorable de la ficha técnica y comunica este hecho a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutorio de aprobación, b) La Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad del marco presupuestal para la ejecución de la AMP de acuerdo al cronograma financiero aprobado. Contando con dicho requisito, solicita opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutorio la aprobación de la ficha técnica; así mismo solicita el visado de la misma por la OSLP, GIDUR, DMIPEM, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente la ficha técnica aprobada mediante acto resolutorio es remitido a la (GIDUR) para su correspondiente programación y ejecución del mantenimiento de proyecto, c) El original de la ficha técnica de mantenimiento de proyecto aprobado en físico y digital es custodiado por la GIDUR y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, d) Los datos mínimos que deberá contener la resolución de aprobación son: Nombre de la infraestructura pública intervenida, Localización, Presupuesto desagregado de los costos directos e indirectos, Modalidad de Ejecución, Fuente de financiamiento, Plazo de ejecución.

Que, mediante Informe N° 530-2023/WDD-DMIPyEM/GIDUR/GM-MDV/LC del Ing. Willy Dalens Delgado – Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico remite la ficha técnica: "Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal no Pavimentado, Tramo: Alto Rio Blanco –



Lucumayo, Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", para su aprobación con acto resolutivo actuados remitidos al Ing. Oscarín Hurtado Espinoza Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y que con Informe N° 02448-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 07/09/2023, es derivado para su evaluación revisión y aprobación por parte del inspector al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIPs Ing. José Luis Monterroso Cornejo y con Memorandum N° 211-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 08/09/2023, se deriva el expediente de la actividad al Ing. Miguel Ángel Quiñonez Valdez - Inspector de Obra, para su respectiva revisión y evaluación del expediente de la actividad y mediante Informe N° 078-2023-OSLP-MAQV-MDV/LC, remite la ficha técnica al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, concluyendo que de la revisión y evaluación realizada a la ficha técnica de la actividad: **"Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal no Pavimentado, Tramo: Alto Rio Blanco – Lucumayo, Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, esta contiene todos los documentos suficientes para proceder con la aprobación del mismo y posteriormente realizar la ejecución física y financiera de la actividad de mantenimiento, por lo que, como inspector de la evaluación de la ficha técnica de mantenimiento da la conformidad y recomienda proseguir con el trámite de aprobación la ficha técnica de la actividad de mantenimiento mediante acto resolutivo bajo las siguientes consideraciones:

Informe Financiero

Fuente de Financiamiento : Canon Sobre Canon y Regalías
Entidad Financiera : Municipalidad Distrital de Vilcabamba
Modalidad de Ejecución : Administración Directa
Presupuesto Total de la Actividad : S/ 557,956.90 Soles
Plazo de Ejecución : Setenta y Cinco (75) días calendario

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	440,762.01
GASTOS GENERALES	94,195.17
GASTOS DE SUPERVISION	22,999.72
PRESUPUESTO TOTAL	557,956.90

Que, con Informe N° 981-955-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite los actuados a Gerencia Municipal manifestando que luego de haber realizado la revisión y evaluación de la ficha técnica de la actividad: **"Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal no Pavimentado, Tramo: Alto Rio Blanco – Lucumayo, Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, otorga la opinión favorable y ratifica la aprobación a la ficha técnica, con un costo total de la actividad de S/ 557,956.90 Soles, modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios. Y con Proveído del 18/09/2023, de Gerencia Municipal es derivado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 546-2023-OPP-MDV/LC del 19/09/2023, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión presupuestal favorable para la aprobación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento hasta por la suma de S/ 557,956.90 Soles. Recomendando que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural como Unidad Ejecutora de la actividad debe implementar medidas de seguimiento y control que permita el cumplimiento de objetivos de la ficha técnica aprobada.

Que, con Proveído del 19/09/2023, de Gerencia Municipal se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis y pronunciamiento legal el mismo que con Opinión Legal N° 191-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 20/09/2023, el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente, opina que, corresponde a la Gerencia Municipal, emitir el Acto Resolutivo de aprobación de la ficha técnica de la actividad: **"Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal no Pavimentado, Tramo: Alto Rio Blanco – Lucumayo, Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, la misma que se encuentra aprobado con Informe N° 981-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, por la modalidad de ejecución administración directa, con un presupuesto total de S/ 557,956.90 con un plazo de ejecución de 75 días calendario. Recomendando a la UEI cumplir con el presupuesto y plazo de ejecución establecido en la ficha técnica de la actividad; así como notificar al acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura



y Desarrollo Urbano Rural y demás unidades orgánicas para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 20.- Materializar mediante acto resolutorio la aprobación de los expedientes para las actividades de mantenimiento, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ficha técnica de la actividad: "Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal no Pavimentado, Tramo: Alto Rio Blanco – Lucumayo, Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", con un presupuesto programado de S/ 557,956.90 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis Con 90/100 Soles) y un plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa, el mismo que contiene: ficha resumen, memoria descriptiva, hoja de metrados, presupuesto, presupuesto analítico, análisis de costos unitarios, relación de insumos, especificaciones técnicas, cronograma físico de obra, cronograma valorizado, panel fotográfico, planos y anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	440,762.01
GASTOS GENERALES	94,195.17
GASTOS DE SUPERVISION	22,999.72
PRESUPUESTO TOTAL	557,956.90

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, en la presente resolución, así como su custodia de la ficha técnica de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal no Pavimentado, Tramo: Alto Rio Blanco – Lucumayo, Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, el cumplimiento de la presente resolución, con las formalidades correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conllevan a la ejecución de la Actividad, de conformidad a las normas legales respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para su cumplimiento y acciones de su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

OSyLP
OGPP
GIDUR (Adjunto Expediente + Un CD)
DMIPEM
USE
Archivo MDLP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA. ING. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL